

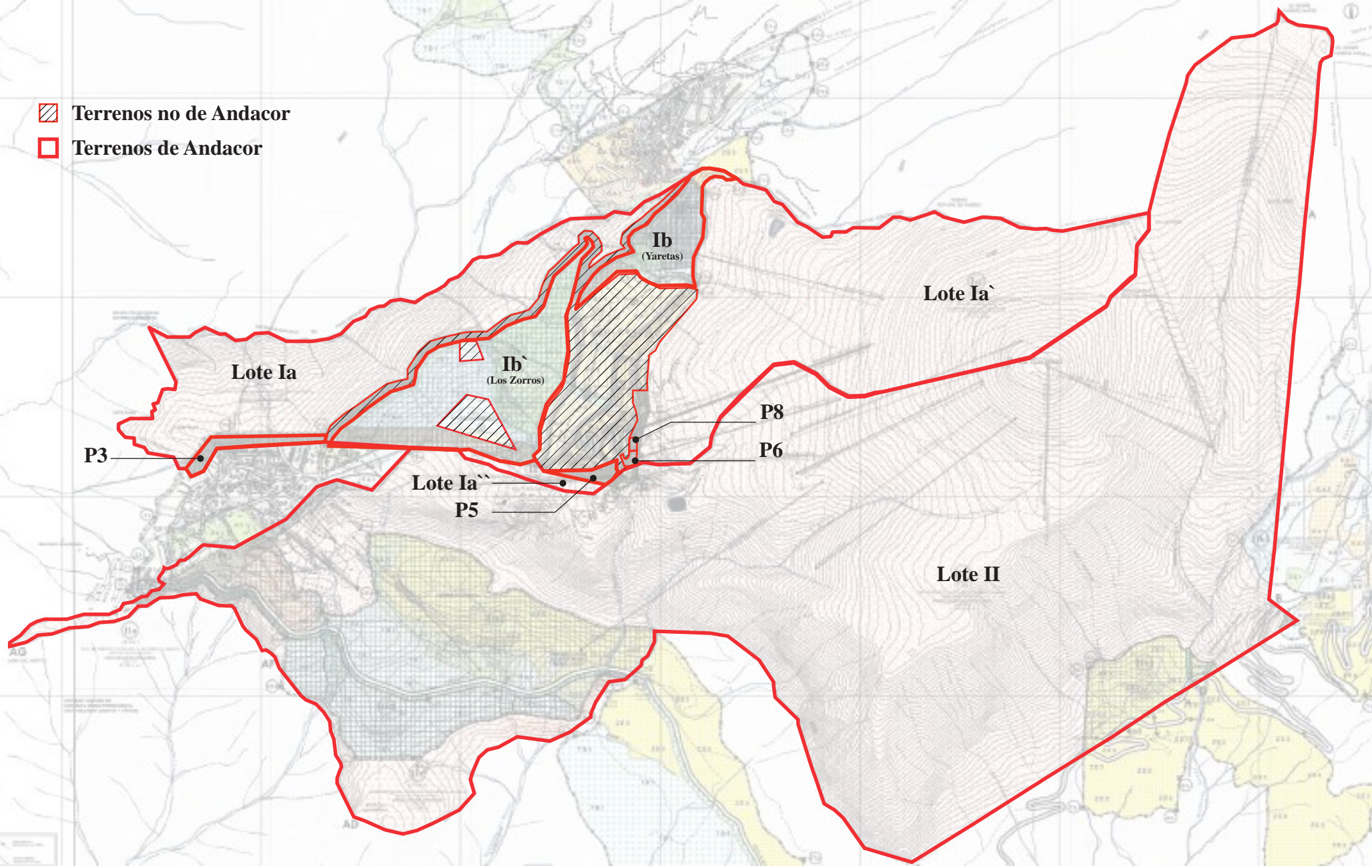


Oferta Créditos Asesorías e Inversiones Barolo Ltda.

	Crédito 1	Crédito 2
Monto	UF81.509	UF94.015
Moneda	UF	UF
Tasa anual	5%	5%
Plazo	25 meses	25 meses
Garantía	Garantía hipotecaria general del lote II	
Destino	Capital de trabajo	Refinanciamiento pasivos próximos a vencer con Inversiones Cururo
Desembolso	3 pagos mismo valor	n/a
Meses de gracia	7 meses	7 meses
Amortización mensual	Intereses	Intereses
Pago capital	Bullet al vencimiento final	Bullet al vencimiento final
Prepagos obligatorios	Total monto adeudados e intereses en los siguientes casos: 1. Aumento de capital con incorporación de nuevos socios 2. Aumento de capital por operaciones de fusión, división o aporte de todo o parte de activos 3. Aceptación de una o más ofertas que tengan por objeto el cambio del control en el deudor, incluida una OPA 4. Cualquier financiamiento de LP incluido otorgamiento de bonos, debentures o cualquier título convertible 5. Andacor realice la venta de cualquier activo o terreno de su propiedad, monto que deberá ser destinado al abono anticipado del crédito	
Prepagos voluntarios	Sin multa en cualquier momento	
Condición especial	Aprobación en JEA por 2/3 del otorgamiento de garantía y refinanciamiento	
Otras condiciones	1. No otorgamiento de un nuevo financiamiento en condiciones más favorables 2. Negative Pledge de activos por parte de Andacor 3. Andacor no podrá distribuir más de 30% en dividendos mientras exista deuda pendiente 4. Mantener activos asegurados	

-  Terrenos no de Andacor
-  Terrenos de Andacor




CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

 DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
 Departamento de Documentación Técnica
 CGT / MLB

 Certificado N° : **01346/2023**

 Fecha : **02-01-2024**
1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (Certificado de Número)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE		ROL S.I.I. N°	
Camino Publico A Valle Nevado Ruta G-251		5082-112 (matriz)	
LOTEO O POBLACIÓN	MANZANA	LOTE	
Andacor		II	
PLANO	SUPERFICIE	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	
Cbr 21870-c/2010	6917700 m2	5	

2.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN APLICABLE(S)

- PRMS/94 Resolución N° 20 de fecha 04.11.94
- Plan Regulador Comunal Lo Barnechea. D. Alcaldicio N° 1295 de fecha 03.09.02. D.O. de fecha 05.09.02 y sus modificaciones.
- Plano RM-PRMS 07-05-a complementario al ORD N° 0246 de fecha 26.01.2012 de la Seremi-Minvu

ÁREAS DONDE SE UBICA EL TERRENO
 Urbana Rural

3.- DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

Decreto	Fecha	Vigencia
-----	-----	-----

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad del subsuelo o sobre posibles riesgos provenientes de las áreas circundantes y las medidas de protección que se adoptarán en su caso. (Art. 5.1.15 O.G.U.C.)

Q. Falso Embudo, Q. Los Niches, Qda, Los Pumas, Q. Las Masas, Q. Honda, Q. El Hito, Q. Divisadero, Q. Existentes
 - Estudios fundados de riesgos suscritos por profesional especialista y aprobado por organismos con competencia en la materia (MOP). Ordinario SEREMI- MINVU N°865 del 26.02.2013.

5.- NORMAS URBANÍSTICAS
5.1.- ZONA, SECTOR O SUBCENTRO EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO

Zona Pa1: Pueblo De Farellones
 Zona Pa2: Nuevo Farellones
 Zona Pb2: Boulevard Farellones
 Zona Pb3: Parque Nieve Farellones
 Zona Ra2: Boulevard La Paloma, El Colorado
 Zona Sc1: Canchas De Esqui Valle Nevado
 Zona Tb1: Equipamiento Deportivo De Montaña 1
 Zona Ze1: Zona Especial 1, Vegas
 Zona Ze2: Zona Especial 2, Quebradas
 Zona Ze3: Zona Especial 3, Ecosistema De Montaña
 Zona Av1: Area Verde
 Zona Av2: Area Verde
 Área De Preservación Ecológica - Area Silvestre Protegida
 Area De Preservacion Ecologica - Area De Preservacion De Recurso Nieve
 Equipamiento Complementario Centro Deportivo Nieve
 Santuario De La Naturaleza

Ver cuadro anexo con normativa

Áreas de riesgo, protección o restricción

Zonas de Restricción y Riesgo : **AR1 - Area de riesgo, área inundable o potencialmente inundable - AR2: Areas propensas a avalancha, rodados, aluviones o erosiones acentuadas.**

- Título VI P.R.C.: El ancho mínimo de las fajas de restricción se detallan en lámina Plano de Zonificación y Restricción PRC-LB-3/CC

Áreas Parque

Afectación a Utilidad Pública por AV1

Zona o Inmueble de Conservación Histórica	Zona Típica o Monumento Nacional
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
CAMINO PUBLICO A VALLE NEVADO RUTA G-251		Colectora L32	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20,00	ANTEJARDÍN
	UBICACIÓN L.O.	definida en Plano PRC-LB-4/CC	CALZADA
			5,00
			6,00 (existente)
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
CAMINO A FARELLONES		Troncal T28 O	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	25,00	ANTEJARDÍN
	UBICACIÓN L.O.	definida en Plano PRC-LB-4/CC	CALZADA

			Var >5,00 (existente)

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
PASAJE PEATONAL EL EMBUDO		Pasaje L71	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	5,00	ANTEJARDÍN 5,00
	UBICACIÓN L.O.	definida en Plano PRC-LB-4/CC	CALZADA ---
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
PASO DE TEMPORADA		Colectora L48	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	30,00	ANTEJARDÍN 3,00
	UBICACIÓN L.O.	definida en Plano PRC-LB-4/CC	CALZADA ---
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
AV. DE LAS AGUILAS		Servicio L47	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	15,00	ANTEJARDÍN 5,00
	UBICACIÓN L.O.	definida en Plano PRC-LB-4/CC	CALZADA ---
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
CAMINO IGNACIO DOMEYKO		Colectora L33	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20,00	ANTEJARDÍN 5,00
	UBICACIÓN L.O.	definida en Plano PRC-LB-4/CC	CALZADA ---
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
AV. EL COLORADO		Colectora L34	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20,00	ANTEJARDÍN 5,00
	UBICACIÓN L.O.	definida en Plano PRC-LB-4/CC	CALZADA Var >5,00 (existente)
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
CAMINO LOS CONDORES		Colectora L45	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20,00	ANTEJARDÍN 5,00
	UBICACIÓN L.O.	definida en Plano PRC-LB-4/CC	CALZADA 6,00 (existente)
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
-----		-----	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN -----
	UBICACIÓN L.O.	-----	CALZADA -----

Acceso a predio mediante servidumbre de tránsito.

Camino Público: Ruta G-21 y G-251. Decretos MOP N°729 de fecha 18.08.2008 y Decreto MOP N°009 de fecha 22.03.2013.

Vías: Camino a Farellones, Camino Los Cóndores, Av. El Colorado, Av. Las Bandurrias, Camino la Parva, El Colorado, Camino El Colorado, Camino la Paloma, Emille Allais y Camino Público a Valle Nevado.

Artículo 31° PRC: En el Área Urbana Bajo Cota 1.000 m.s.n.m., los antejardines mínimos corresponderán a los establecidos en los respectivos planos de loteo aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del Plan Regulador Comunal (03.09.2002). Las disposiciones establecidas sobre esta materia para las diferentes Zonas en que se divide la comuna será aplicable a los futuros loteos.

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Si No

<input checked="" type="checkbox"/> Vialidad	<input checked="" type="checkbox"/> Ensanche	<input type="checkbox"/> Prolongación	<input checked="" type="checkbox"/> Apertura
De las siguientes vías		Ancho Aprox. de:	
Camino A Farellones		Definir	Metros
Av. De Las Aguilas		15,00	Metros
Camino Ignacio Domeyko		20,00	Metros
Paso De Temporada		Definir	Metros
Camino Publico A Valle Nevado Ruta G-251		Definir	Metros
<input type="checkbox"/> Parque	<input checked="" type="checkbox"/> Área Verde	<input type="checkbox"/> Cerro Isla	

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Afectación a utilidad pública debe ser definida en levantamiento topográfico actualizado, según lo definido en plano PRC-LB-3/CC.

Afectación a utilidad pública debe ser definida en levantamiento topográfico actualizado, ubicando el cierre del terreno en la línea oficial.

Afectación a Utilidad Pública por AV1

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (PARQUE / VIALIDAD)

Ver cuadro anexo (Si Corresponde)

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (ART. 2.2.4)

Ver cuadro anexo (Si Corresponde)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (ART. 134 L.G.U.C.)

<input checked="" type="checkbox"/> Pavimentación	<input checked="" type="checkbox"/> Electricidad y/o Alumbrado Público	<input checked="" type="checkbox"/> Obras de Defensa del Terreno
<input checked="" type="checkbox"/> Agua Potable	<input checked="" type="checkbox"/> Gas	<input checked="" type="checkbox"/> Otros
<input checked="" type="checkbox"/> Alcantarillado de Aguas Servidas	<input checked="" type="checkbox"/> Telecomunicaciones	<input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias	<input checked="" type="checkbox"/> Plantaciones y Obras de Ornato	

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:

Ejecutada Si No

Recibida Si No

Garantizada Si No

Sin Antecedentes

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Otras disposiciones, Normas especiales y Notas
- Cuadro estacionamientos
- Plano de Catastro
- Plancheta Levantamiento Aerofotogramétrico Comunal

8.- PAGO DE DERECHOS

Total de derechos municipales (Art. 130 N° 9 L.G.U.C.)	\$ 16.054
Giro de ingreso municipal N°	4605289
Fecha	26 dic. 2023



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



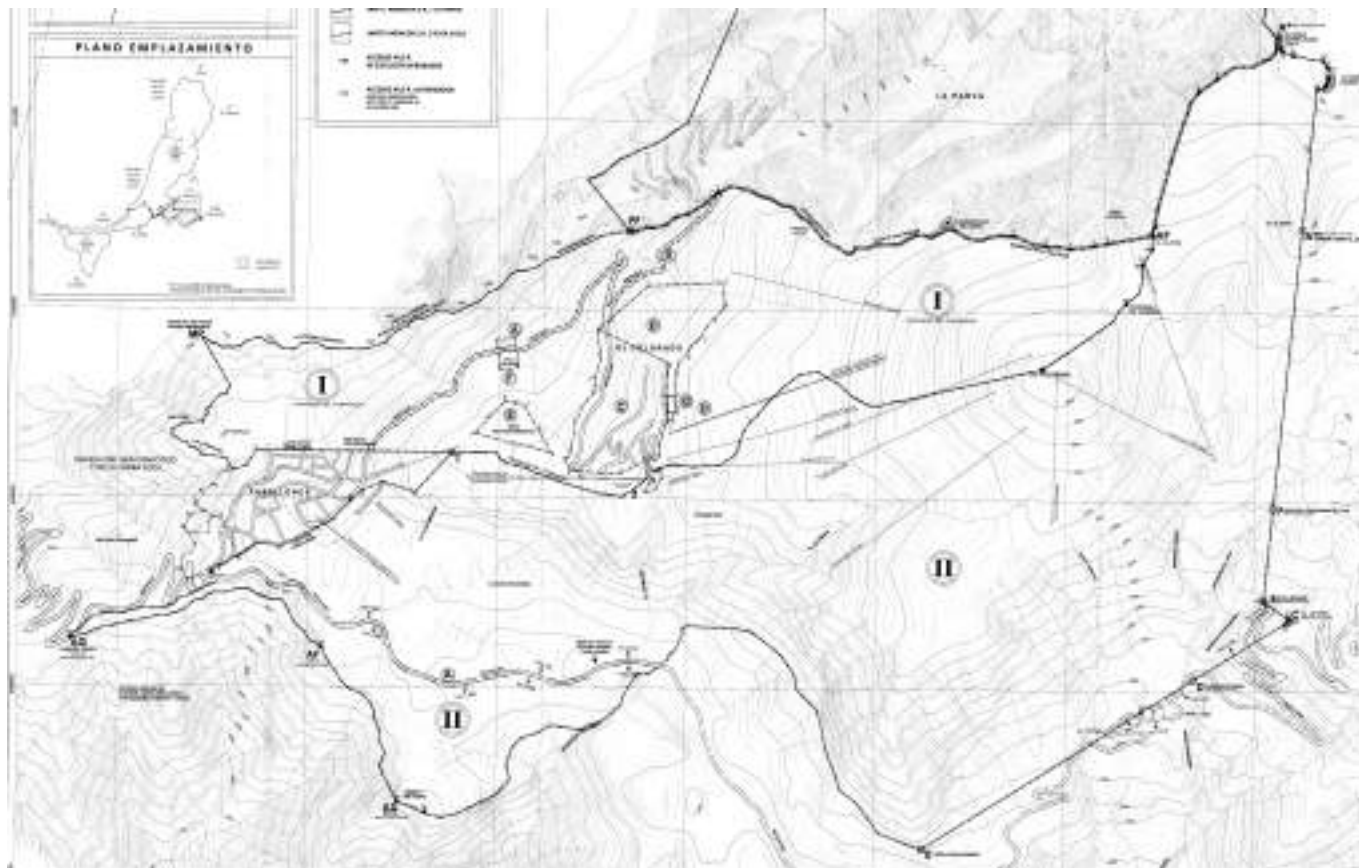
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Normas Especiales

Notas

- El presente certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentos pertinentes, que afectan las normas urbanísticas aplicables al predio.
- Las servidumbres deben ser informadas por el ARQUITECTO
- Debe respetar Faja de Resguardo de Infraestructura Vial Metropolitana, graficada en el Plano SEREMI/MINVU RM-PRMS 07-05a, complementario al ORD. N° 0246 de fecha 26.01.2012.
- Resolución Exenta (MMA)N°891 de fecha 23.08.2021 declara Humedal Urbano (Ley N°21.202) al humedal denominado Vegas de Montaña.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



Plano Catastro	CBR 21870-C-2010
----------------	------------------

CONDICIONES DE USOS DE SUELO**a. Usos de Suelo Permitidos**

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Residenciales
		Refugios
Equipamiento	Comercio	Locales Comerciales
		Restaurantes
		Salón de Té / Cafetería
	Culto y Cultura	Templos, Santuarios, Mezquitas y Sinagogas.
	Seguridad	Unidad Policial
	Servicios	Oficinas en General
		Servicios Profesionales
		Servicios Artesanales
	Educación	Técnica Superior
		Institutos
Universidades		
Científico	Centro Científico y/o Tecnológico	
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b. Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Deporte, Esparcimiento, Salud y Social.
 - Comercio: Centros comerciales abiertos y cerrados, discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
 - Servicio: Centro Médico o dental, bancos.
 - Educación pre básica, básica y media.
 - Culto y Cultura: Catedrales, cines, teatros, galerías, centros culturales, museos, salas de concierto y espectáculos.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	600 m ²
Antejardín	5 mts
Coeficiente de ocupación de suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	45%
Coeficiente de constructibilidad	1
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	2 pisos y 7,5 mts
Densidad bruta máxima	145 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

CONDICIONES DE USOS DE SUELO**a. Usos de Suelo Permitidos**

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Residenciales
	Refugios	
Equipamiento	Comercio	Locales Comerciales
		Restaurantes
		Salón de Té / Cafetería
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b. Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
 - Comercio: Centros comerciales abiertos y cerrados, discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1700 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	45%
Coefficiente de constructibilidad	1,2
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	4 pisos y 14 mts
Densidad bruta máxima	240 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

CONDICIONES DE USOS DE SUELO**a. Usos de Suelo Permitidos**

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Hospederías
		Residenciales
		Refugios
Equipamiento	Comercio	Centros Comerciales
		Locales Comerciales
		Restaurantes
		Bares
		Fuentes de Soda
		Salón de Té / Cafetería
	Culto y Cultura	Galerías de Arte, Salas de Exposición
		Auditorios
		Centro de Convenciones
	Deporte	Biblioteca
		Canchas de Esquí
		Actividades Deportivas asociadas a la nieve y montaña
		Centros Deportivos
		Piscinas
		Gimnasios
	Educación	Escuela Deportiva
		Educación Media
		Educación Básica
		Educación Técnica / Superior
	Salud	Educación Pre-Básica
		Clínicas
	Seguridad	Postas
		Unidades Policiales
	Servicios	Oficinas en General
		Servicios Profesionales
		Servicios Artesanales
		Bancos
		Centros de Pago
		Lavanderías
		Peluquerías / Centros de Belleza
		Servicios Públicos en general
	Social	Juntas de Vecinos
	Espacio Público	Sistema Vial
Plazas y Áreas Verdes		Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b. Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase Comercio: supermercados, discotecas y estaciones o centros de servicio automotor.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	600 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	45%
Coefficiente de constructibilidad	1,8
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	3 pisos y 10,5 mts
Densidad bruta máxima	160 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

c) Incentivos: En esta zona se permitirá aumentar la constructibilidad a 2,40, la altura máxima a 14,00 mts. y 4 pisos e incrementar la densidad bruta máxima en un 50%, siempre y cuando se utilice el 40% del área no construida en primer piso, para el desarrollo de patios, plazas, corredores y pasos peatonales, para el uso público, cuya materialización y ejecución de las obras deberá ser de responsabilidad del propietario, presentando el proyecto definitivo para su aprobación en la Dirección de Obras.

Dichas áreas de libre tránsito se conectarán con el espacio público adyacente existente, y los usos de suelo propuestos en primer piso deberán corresponder preferentemente al uso de equipamiento.

CONDICIONES DE USOS DE SUELO**a. Usos de Suelo Permitidos**

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD	
Residencial	Vivienda	Viviendas	
	Hospedaje	Hoteles	
		Hospederías	
		Residenciales	
	Refugios		
Equipamiento	Comercio	Centros Comerciales	
		Locales Comerciales	
		Supermercados	
		Ferías	
		Restaurantes	
		Bares	
		Fuentes de Soda	
		Salón de Té / Cafetería	
		Discotecas	
		Locales de Venta de Combustible Líquidos	
		Centro de Servicio Automotor	
	Culto y Cultura	Galerías de Arte, Salas de Exposición	
		Auditorios	
		Templos, Santuarios, Mezquitas y Sinagogas	
	Deporte	Cancha de Esquí	
		Actividades deportivas asociadas a la nieve y montaña.	
		Escuela Deportiva.	
	Esparcimiento	Parque de entretenimientos asociados a la nieve y la montaña.	
	Salud	Clínicas.	
		Postas	
	Servicios	Oficinas en General	
		Centros médicos	
		Centros dentales	
		Notarías	
		Instituciones de Salud Previsional	
		Administración de Fondos de Pensiones	
		Compañías de Seguro	
		Correos	
		Bancos	
		Peluquería / Centros de belleza	
		Lavandería	
		Servicios Artesanales	
	Servicios Públicos en General		
	Actividades Productivas	Actividades Productivas	Talleres
	Infraestructura	Transporte	Terminales de Transporte Terrestre.
		Sanitaria	Centro de Acopio Exclusivo de materiales reciclables domiciliarios.
	Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
		Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
	Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b. Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas: Industrias, bodegas y grandes depósitos.
- Equipamiento Clase Científico y Educación.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
- Infraestructura: Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable y/o aguas servidas.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2.000 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de constructibilidad	2,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	4 pisos y 14 mts
Densidad bruta máxima	450 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

CONDICIONES DE USOS DE SUELO**a. Usos de Suelo Permitidos**

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Hospederías
		Residenciales
		Refugios
Equipamiento	Comercio	Centros Comerciales
		Locales Comerciales
		Restaurantes
		Bares
		Fuentes de Soda
		Salón de Té / Cafetería
	Culto y Cultura	Galerías de Arte, Salas de Exposición
		Auditorios
		Centro de Convenciones
		Biblioteca
		Museo
		Cines
	Deporte	Canchas de Esquí
		Actividades Deportivas asociadas a la nieve y montaña
		Escuela Deportiva
		Centros Deportivos
		Piscinas
	Salud	Gimnasios
		Clinicas
	Seguridad	Postas
		Unidades Policiales
	Servicios	Oficinas en General
		Servicios Profesionales
		Servicios Artesanales
		Bancos
		Centros de Pago
		Lavanderías
		Peluquerías / Centros de Belleza.
		Servicios Públicos en General.
	Social	Juntas de Vecinos
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b. Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase Educación.
 - Comercio: supermercados, mercados ferias, y estaciones o centros de servicio automotor.
 - Culto y Cultura: Catedrales.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1500 m ²
Antejardín	3 mts
Coefficiente de ocupación de suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	60%
Coefficiente de constructibilidad	2,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	6 pisos y 21 mts
Densidad bruta máxima	350 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

CONDICIONES DE USOS DE SUELO**a. Usos de Suelo Permitidos**

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Comercio	Restaurantes
		Salón de Té / Cafetería
	Deporte	Actividades asociadas a Canchas de Esquí
		Escuela Deportiva
		Actividades Deportivas asociadas a la nieve y montaña.
Esparcimiento	Actividades y/o Parques recreativos asociadas a la nieve y montaña.	
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b. Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial.
- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Culto y Cultura, Educación, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
 - Comercio: Locales comerciales, discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
 - Deporte: Estadios, gimnasios y piscinas.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts
Coeficiente de ocupación de suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	5%
Coeficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	2 pisos y 7 mts
Densidad bruta máxima	-
Distanciamiento	10 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

CONDICIONES DE USOS DE SUELO**a. Usos de Suelo Permitidos**

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Residenciales
		Refugios
Equipamiento	Científico	Centros Científicos y/o Tecnológicos.
	Comercio	Locales Comerciales
		Restaurantes
		Salón de Té / Cafetería
	Esparcimiento	Parque de Entretenciones asociados a la nieve y la montaña.
	Deporte	Actividades Deportivas asociadas a la nieve y montaña.
Escuela Deportiva		
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b. Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial: moteles.
- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase Educación.
 - Comercio: Discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	20%
Coefficiente de constructibilidad	0,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	2 pisos y 10,5 mts
Densidad bruta máxima	60 hab/ha
Distanciamiento	3 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

CONDICIONES DE USOS DE SUELO**a. Usos de Suelo Permitidos**

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Científico	Equipamiento Científico de apoyo a actividades al aire libre relacionadas con el estudio, conservación y preservación de los humedales Altoandinos.
		Estaciones de Medición y Monitoreo.
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b. Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial
- Equipamiento, salvo clase científico
- Actividades Productivas.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	0,1%
Coefficiente de constructibilidad	0,001
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	1 pisos y 3,5 mts
Densidad bruta máxima	-
Distanciamiento	10 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

CONDICIONES DE USOS DE SUELO**a. Usos de Suelo Permitidos**

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Científico	Equipamiento Científico de apoyo a actividades al aire libre relacionadas con el estudio, conservación y preservación de los humedales Altoandinos.
		Estaciones de Medición y Monitoreo.
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b. Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial
- Equipamiento, salvo clase científico
- Actividades Productivas.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	0,1%
Coefficiente de constructibilidad	0,001
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	1 pisos y 3,5 mts
Densidad bruta máxima	-
Distanciamiento	10 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

CONDICIONES DE USOS DE SUELO**a. Usos de Suelo Permitidos**

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Científico	Equipamiento Científico de apoyo a actividades al aire libre relacionadas con el estudio, conservación y preservación de la montaña. Estaciones de Medición y Monitoreo.
	Comercio	Locales Comerciales
		Restaurantes
		Cafetería
	Deporte	Actividades asociadas a Canchas de Esquí
		Actividades deportivas al aire libre asociadas a la nieve y montaña.
Esparcimiento	Actividades y/o Parques recreativos asociadas a la nieve y montaña.	
	Servicios	Estacionamientos
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b. Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial
- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Culto y Cultura, Educación, Salud, Seguridad y Social.
 - Comercio: Discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
 - Deporte: Estadios, gimnasios y piscinas.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
 - Servicios: Centros médicos, notarias, bancos, instituciones de salud, peluquería, lavandería, compañías de seguro, centros de pago.
- Infraestructuras no permitidas, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts
Coeficiente de ocupación de suelo (La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)	2%
Coeficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	1 pisos y 3,5 mts
Densidad bruta máxima	-
Distanciamiento	10 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

ZONA AV1**AREA VERDE AV1**

Corresponde a las áreas verdes públicas existentes que son Bien Nacional de Uso Público y que conforman el sistema comunal de áreas verdes del Sector Centro Cordillera, las cuales se encuentran graficadas en el Plano PRC-LB-03/CC Zonificación y Restricción.

Artículo 2.1.30 O.G.U.C

ZONA AV2**AREA VERDE AV2**

Corresponde a las áreas verdes que no son Bien Nacional de Uso Público y que conforman el sistema comunal de áreas verdes del Sector Centro Cordillera, las cuales se encuentran graficadas en el Plano PRC-LB-03/CC Zonificación y Restricción.

Artículo 2.1.31 O.G.U.C

ZONA	PRESERVACION ECOLOGICA AREA COMPLEMENTARIA A LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS SANTUARIO DE LA NATURALEZA
-------------	--

USOS DE SUELO
<p>ACTIVIDADES DE ACUERDO A ART. 8.3.1.1. P.R.M.S. Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</p> <p>Art. 8.3.1.1. Inciso 4° P.R.M.S.: Actividades que aseguren las permanencia de los valores naturales, restringiendo su uso a los fines: Científico, Cultural, Educativo, Recreacional, Deportivo y Turístico, con las instalaciones y/o edificaciones mínimas e indispensables para su habilitación.</p> <p>Informe favorable de la SEREMI – MINVU, previo al otorgamiento de permisos por parte de la DOM, salvo que se trate de la vivienda del propietario del predio y de sus trabajadores.</p> <p>ORD. N° 4943 de fecha 28.10.2013 y N° 5008 de fecha 30.10.2013 de la SEREMI – MINVU que informa sobre la normativa a aplicar en áreas definidas como Santuario de la Naturaleza.</p> <p>Art. 2.1.17 / Art. 2.1.18 / Art. 2.1.19 / Art. 2.2.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p> <p>Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales.</p> <p>Ley N° 20.417 sobre Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Ley N° 18.363 sobre Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas.</p>

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION		
USO DE SUELO	ACTIVIDADES DE ACUERDO A ART. 8.3.1.1. P.R.M.S.	
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	No se permiten divisiones prediales	
Sistema de Agrupamiento	Art. 8.3.1.1. P.R.M.S. serán definidas por la SEREMI en cada caso atendiendo a sus características específicas y a los estudios pertinentes aprobados por los organismos competentes que corresponda.	
Coeficiente de Constructibilidad		
% de Ocupación de Suelo <i>(La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)</i>		
Alturas de Edificación		
Adosamiento		
Distanciamiento		
Rasantes		
Densidad Bruta Máxima		
Altura máxima cierros		
% Mínimo Transparencia		
Estacionamientos		De acuerdo a OGUC

NOTAS
<p><i>Art. 8.1.3 PRMS: En los lotes ya inscritos en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, provenientes de loteos aprobados, emplazados en el Área Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, se podrá construir 1 vivienda con una superficie de hasta un 10% del tamaño del lote. En sitios de superficie inferior a 1.400 m², esa vivienda podrá llegar hasta 140 m², siempre y cuando cumpla con las normas contenidas en la Ordenanza General de urbanismo y Construcciones.</i></p> <p>Art. 2.1.25. Inciso 4° O.G.U.C.: En los predios ubicados en zonas en que no esté permitido el uso de suelo residencial, se podrán localizar las viviendas necesarias para complementar la actividad permitida. En estos casos, la superficie construida total de las viviendas no podrá superar el 5% de la superficie total del predio.</p> <p>Para la Altura de Edificación, Adosamiento, Distanciamiento, Rasantes, Densidad Bruta Máxima y estacionamientos, deberán regirse conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de urbanismo y Construcciones. (Artículos 2.6.2 y 2.6.3)</p>

USOS DE SUELO

- **Art. 55°** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- **Art. 8.1.3. P.R.M.S.** Aplica Dictamen N°E357187 de fecha 14.06.2023 de la Contraloría General de la República.
- **Art. 8.1.3. P.R.M.S.** Aplica Dictamen N°E281581 de fecha 25.11.2022 de la Contraloría General de la República.
- **Art. 8.3.1.1. Inciso 4° P.R.M.S.:** Actividades que aseguren la permanencia de los valores naturales, restringiendo su uso a los fines: Científico, Cultural, Educativo, Recreacional, Deportivo y Turístico, con las instalaciones y/o edificaciones mínimas e indispensables para su habilitación.
- **Art. 8.3.1.1. Inciso 5° P.R.M.S.:** Informe favorable de la SEREMI – MINVU con las normas definidas en cada caso, previo al otorgamiento de permisos por parte de la DOM.

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	ACTIVIDADES DE ACUERDO A ART. 8.3.1.1. P.R.M.S.
Superficie Predial Mínima	No se permiten divisiones prediales.
Sistema de Agrupamiento	Art. 8.3.1.1. P.R.M.S. serán definidas por la SEREMI en cada caso atendiendo a sus características específicas y a los estudios pertinentes aprobados por los organismos competentes que corresponda.
Coefficiente de Constructibilidad	
% de Ocupación de Suelo <i>(La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)</i>	
Alturas de Edificación	
Adosamiento	
Distanciamiento	
Rasantes	
Densidad Bruta Máxima	
Altura máxima cierros	
% Mínimo Transparencia	
Estacionamientos	

NOTAS

- Para dar cumplimiento al **Art.8.3.1.1 del P.R.M.S.** téngase presente las disposiciones de la Ley N°19.300; del Decreto N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; y el Dictamen N°E39766 de fecha 30.09.2020 de la Contraloría General de la República, que en lo principal establece que las **“áreas de preservación ecológica”** del PRMS, constituyen áreas colocadas bajo protección oficial para los efectos de lo previsto en la letra p) del artículo 10 de la Ley N°19.300.

ZONA	EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO CENTRO DEPORTIVO NIEVE
-------------	---

USOS DE SUELO

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO CENTRO DEPORTIVO NIEVE Vivienda – Subordinada al Uso de Equipamiento Permitido y sólo en pisos superiores. Hospedaje Colectivo y Hogares de Acogida (Según lo indicado en Ord. Seremi – Minvu N° 3746/2007). (*) Usos restringidos y/o prohibidos todos los no expresamente especificados
--

CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

USO DE SUELO	EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO CENTRO DEPORTIVO NIEVE
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	---
Sistema de Agrupamiento	No tiene
Coefficiente de Constructibilidad	No tiene
% de Ocupación de Suelo <i>(La ocupación de suelo variará según pendientes Art. 3.3.2.2. PRMS)</i>	Art. 3.3.2.2. P.R.M.S.
Alturas de Edificación	No tiene
Adosamiento	Art. 2.6.2. - OGUC
Distanciamiento	Art. 2.6.3. - OGUC
Rasantes	Art. 2.6.3. - OGUC
Densidad Bruta Máxima	No tiene
Altura máxima cierros	No tiene
% Mínimo Transparencia	No tiene
Estacionamientos	Art. 7.1.2. P.R.M.S. – ZONA A

SANTUARIO DE LA NATURALEZA

Artículo 28° bis Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural dentro del Área Urbana Sector Centro Cordillera

Las áreas de protección de recursos de valor natural corresponden a los sectores o elementos naturales protegidos por el ordenamiento jurídico vigente.

De acuerdo al Decreto N°937 del Ministerio de Educación, de fecha 24.07.1973, publicado en D.O. 28.08.1973, establecido al amparo de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, la totalidad del Área Urbana Sector Centro Cordillera está inserto en territorio declarado Santuario de la Naturaleza, Fundo Yerba Loca, mediante.

En razón a lo anterior, no se podrá autorizar proyectos en toda el Área Urbana Sector Centro Cordillera, sin dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y normas relacionadas, y a la Ley N°19.300 sobre Bases de Medio Ambiente y su Reglamento, según corresponda.

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS AREA URBANA SECTOR CENTRO CORDILLERA	
DESTINOS	ESTÁNDAR MÍNIMO ESTACIONAMIENTOS
1.- RESIDENCIAL (a)	
Vivienda De 0 a 50 m2 De más de 50 a 100 m2 De más de 100 a 140 m2 Sobre 140 m2	0,5 por vivienda 1 por vivienda 1,5 por vivienda 2 por vivienda
Edificaciones destinados al alojamiento, tales como Hotel, apart-hotel, residenciales, moteles, hostales, cabañas, refugios y similares. (estac./ cama)	1 / 4 cama
2.- EQUIPAMIENTO	
Científico	
Centro Científico y/o Tecnológico	1 / 80 m ² de sup. de recinto, mínimo 3 estac.
Comercio (b)	
Supermercados, mercados, grandes tiendas, centros comerciales, local comercial, agrupaciones comerciales: · Hasta 500 m2 totales edificados · Mayor a 500 m2 totales edificados	1 / 30 m ² de la superficie útil, mínimo 3 estac. 1 / 25 m ² de sup. útil
Materiales de construcción, ferias	1 / 100 m ² de sup. de recinto, mínimo 3 estac.
Venta de automóviles y maquinarias	1 / 100 m ² de sup. de recinto, mínimo 3 estac
Estaciones o Centro de servicio automotriz	1 / 80 m ² de sup. de recinto, mínimo 3 estac.
Venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos	1 / 80 m ² de sup. de recinto, mínimo 3 estac.
Restaurantes, salón de té, cafeterías	1 / 10 m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Bares, fuentes de soda, discotecas	1 / 10 m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Culto Y Cultura (b)	
Centros religiosos	1 / 100 m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Centros culturales	1 / 60 m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Cines, teatros, auditorios	1 / 10 asientos o butacas
Galerías de Arte	1/ 25 m ² de sup. útil
Centro de convenciones y eventos	1/ 25 m ² de sup. útil
Museos	1/ 25 m ² de sup. útil
Biblioteca	1 / 60 m ² mínimo 3 estac.
Deportivo	
Gimnasio, centros deportivos	1 cada 40 m ² de sup. útil, mínimo 3
Graderías	1 cada 12 espectadores
Canchas tenis, bowling o similar	1 / cancha
Multicanchas y otras similares	2 / cancha
Canchas de fútbol, rugby o similar	4 / cancha
Piscinas	1 / 6 m ² de sup. de piscina
Canchas de esquí o similares	1 / 100 m ² de sup. de cancha, mínimo 3
Esparcimiento y Turismo (b)	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 / 100 m ² de sup. de recinto, mínimo 3
Parques de entretenciones, zoológicos	1 / 100 m ² de sup. de recinto, mínimo 3
Casino, juegos electrónicos	1 / 100 m ² de sup. útil.
Educación (a) (c)	
Enseñanza especial, técnica o superior	1 cada 10 alumnos
Enseñanza básica y media.	1 cada 15 alumnos
Enseñanza pre básica	1 cada 30 alumnos
Salud (a) (b)	
Unidades de hospitalización	1,2 por cama
Unidades de tratamiento	1 cada 30 m ² de sup. útil
Consultas médicas (solo b)	1 cada 30 m ² de sup. útil
Seguridad	
Unidades policiales, cuarteles de bomberos	1 / 30 m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Servicios (a)	
Oficinas o agrupaciones de oficinas	1 / 30 m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Talleres artesanales inofensivos	1 / 30m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Talleres de reparación de vehículos y garajes	1 / 150 m ² de sup. de recinto, mínimo 3
Social	
Actividades comunitarias, sedes juntas de vecinos, clubes sociales, locales comunitarios y similares	1 / 100 m ² de sup. útil
3.-INFRAESTRUCTURA	
Terminal rodoviario	3 / anden
4.-ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES	
Parques	1 / 500 m ² sup. de área parque
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 / 500 m ² sup. de plaza o área verde

NOTAS:

(a) Se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso visitas.

(b) Adicionalmente se consultarán los estacionamientos de 30 m2 destinados a buses, camiones de carga y descarga u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil:

- Hasta 1.000 m2 de sup. útil 1 estac.. de 30 m2.
- De 1.000 a 3.000 m2 de sup. útil 2 estac. de 30 m2 c/u.
- De 3.000 a 6.000 m2 de sup. útil 3 estac. de 30 m2 c/u.
- De 6.000 a 12.000 m2 de sup. útil 4 estac. de 30 m2 c/u.
- Más de 12.000 m2 de sup. útil 5 estac. de 30 m2 c/u.

(c) Adicionalmente se consultarán los estacionamientos para transporte escolar 1/100 alumnos.

ESTACIONAMIENTOS - ART.7.1.2.9 PRMS 94 En el Total de los estacionamientos la fracción se subirá al entero siguiente

Cuadro 10: Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos

Destinos	Zonas A - LO BARNECHEA
Vivienda (5)	
Social	1/10 viv
Colectiva o en Copropiedad *	
De 0 a 50 m ²	1/2 viv
De 50 a 100 m ²	1/ viv
De 100 a 150 m ²	1.5/ viv
más de 150 m ²	2/ viv
Equipamiento	
Salud	
Unidades de Hospitalización	1.2/ cama
Unidades de Tratamientos (m ² sup. útil)	1/30 m ²
Consultas Medicas (5) (m ² sup. útil)	1/30 m ²
Educación	
Establecimientos de Enseñanza Técnica o Superior (5)	1/10 alumnos
Establecimientos de Enseñanza Media o Básica (5)	1/15 alumnos
Establecimientos de Enseñanza Preescolar (5)	1/30 alumnos
Deportivo	
Casa club, Gimnasio (m ² sup. útil)	1/40 m ²
Graderías (Estacionamiento/Nº de espectador)	1/12 espect.
Canchas Tenis, Bowling (Estac./cancha)	1/canCHA
Multicanchas (Estacionamiento/canCHA)	2/canCHA
CanCHA Fútbol, Rugby (Estac./canCHA)	4/canCHA
Piscinas (m ² /de sup. de piscina)	1/6 m ²
Esparcimiento y Turismo (3)	
Cines, Teatros, Auditorios (Estacionamientos 05-01-2024Nº de espectador)	1/10 espect.
Hotel, Apart-Hotel, Residenciales (Estacionamiento/cama)	1/4 cama
Moteles (Estacionamiento/cama)	1/2 cama
Restaurante, Discoteca (m ² sup. útil)	1/30 m ²
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic (m ² de recinto)	1/100 m ²
Comercio Minorista	
Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Centros Comerciales de todo Tamaño, Agrupaciones Comerciales de más de 500 m ² edificados (m ² sup. útil)(3)	1/25 m ²
Agrupación Comercial de 200 a 500 m ²	1/30 m ²
Mínimo 3 Estacionamientos (m ² sup. útil)	
Materiales de Construcción, Ferias, Venta de Autom. Est. Serv. Automotriz (3)	1/100 m ²
Mínimo 3 Estacionamientos (m ² de recinto)	
Venta Minorista de combustibles, Sólidos, Líquidos y Gaseosos, Venta de Maquinarias	1/100 m ²
Mínimo 3 Estacionam.(m ² de recinto) (3)	
Servicios Públicos y Profesionales	
Oficinas o Agrupaciones de Oficinas más de 500 m ² edificados(3)	1/30 m ²
Mínimo 3 Estacionam (m ² sup. útil)	
Oficinas o Agrupaciones de Oficinas de 200 a 500 m ² edificados(3)	1/30 m ²
Mínimo 3 Estacionam (m ² sup. útil)	
Servicios Artesanales	
Talleres artesanales inofensivos de mas de 500 m ² edificados (3)	1/30 m ²
Mínimo 3 Estacionamientos (m ² sup. útil)	
Talleres artesanales inofensivos de 200 a 500 m ² edificados	1/30 m ²
Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup. útil)	
Talleres de reparación de vehículos y Garages (además del espacio de trabajo)	1/150 m ²
Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup. útil)	
Industria v Almacenamiento	
Industria, Almacenamiento de mas de 200 m ²	1/100 m ²
Mínimo 3 Estacionamientos (m ² sup. útil) (3)	
Vialidad v Transporte	
Terminal FFCC	10/andén
Terminal FFCC con Intercambio Modal (7)	20/andén
Terminal Rodoviario	3/andén
Terminal Agropecuario y/o Pesquero (4)	
(m ² sup. útil) o	1/200m ²
(m ² de recinto)	1/500m ²
Residuos Sólidos v Domiciliarios	
Estación Transferencia Exclusiva y Estación de Transferencia con Segregación y Clasificación de Residuos	
Espacio de maniobra o estacionamientos camiones recolectores (6)	1/1.500m ²
Estacionamiento camiones semiremolque	1/ 5 estacionamientos de camiones recolectores

NOTAS:

(1) Según zona vecina más cercana.

(2) No se permiten edificios y recintos destinados a estacionamientos.

Sólo se admite la construcción de estacionamientos que se habiliten con el objeto de satisfacer la demanda que generen las actividades que se instalen, con un estándar correspondiente al de la Zona A como máximo. La Dirección de Obras Municipales cautelará que la propiedad y su estacionamiento constituyan un sólo rol.

(3) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:

- Hasta 1.000 m² 1 estacionamientos de 30 m²
- de 1.000 a 3.000 m² 2 estacionamientos de 30 m² c/u
- de 3.000 a 6.000 m² 3 estacionamientos de 30 m² c/u
- de 6.000 a 12.000 m² 4 estacionamientos de 30 m² c/u
- más de 12.000 m² 5 estacionamientos de 30 m² c/u

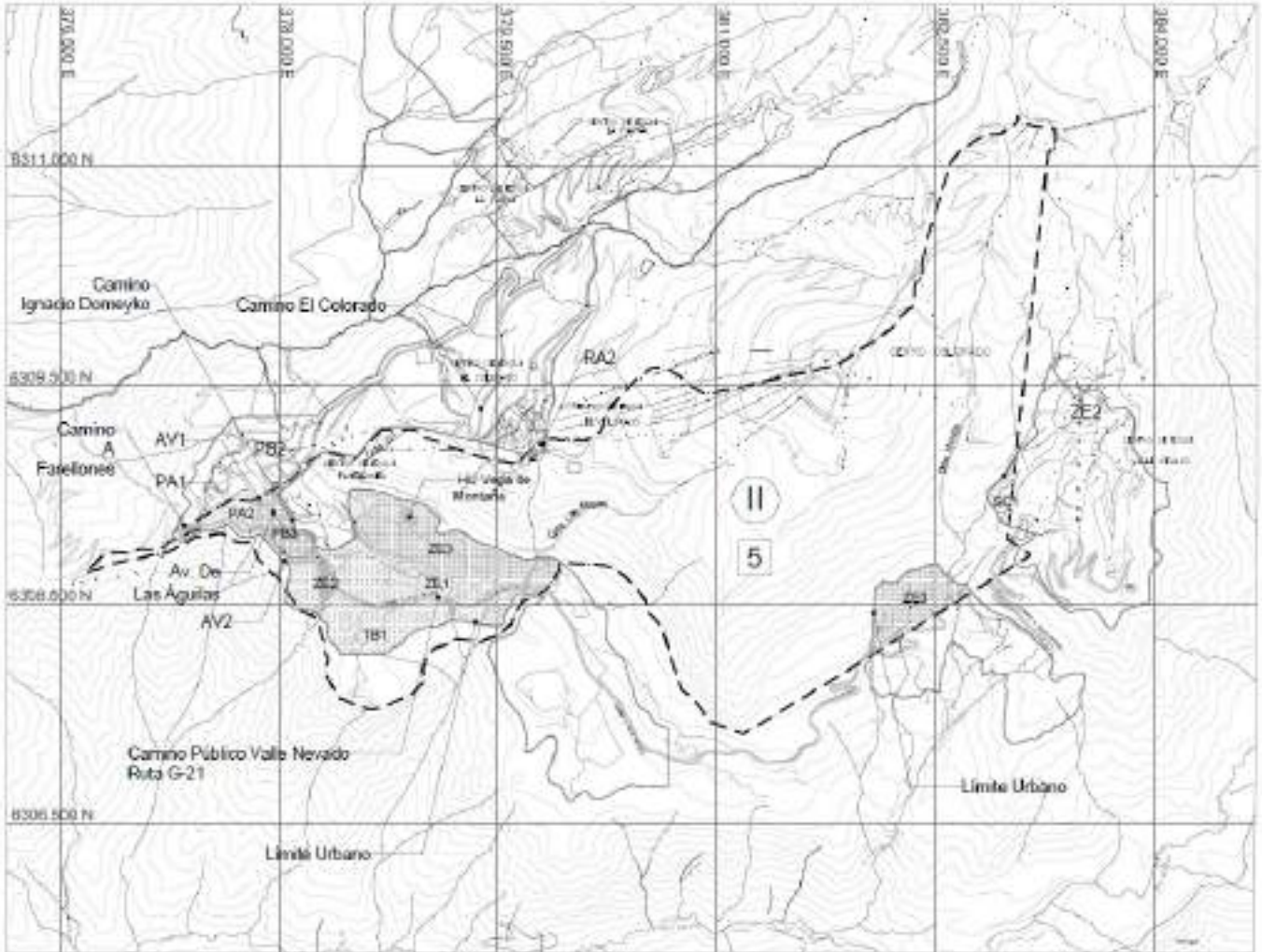
(4) Adicionalmente los terminales de distribución agropecuaria y/o pesquero deberán consultar 1 estacionamiento de 30 m², para camiones o similares, por cada 200 m² edificados o 500 m² de recinto.

(5) En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas. Estos estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando hasta un máximo del 30% de la superficie del respectivo antejardín. (1.8.)

(6) Para el Cálculo de estacionamientos de camiones recolectores se considerará toda la superficie que ocupa la Estación de Transferencia, incluida sus instalaciones, oficinas, servicios, circulación y franjas perimetrales. (2.2.)

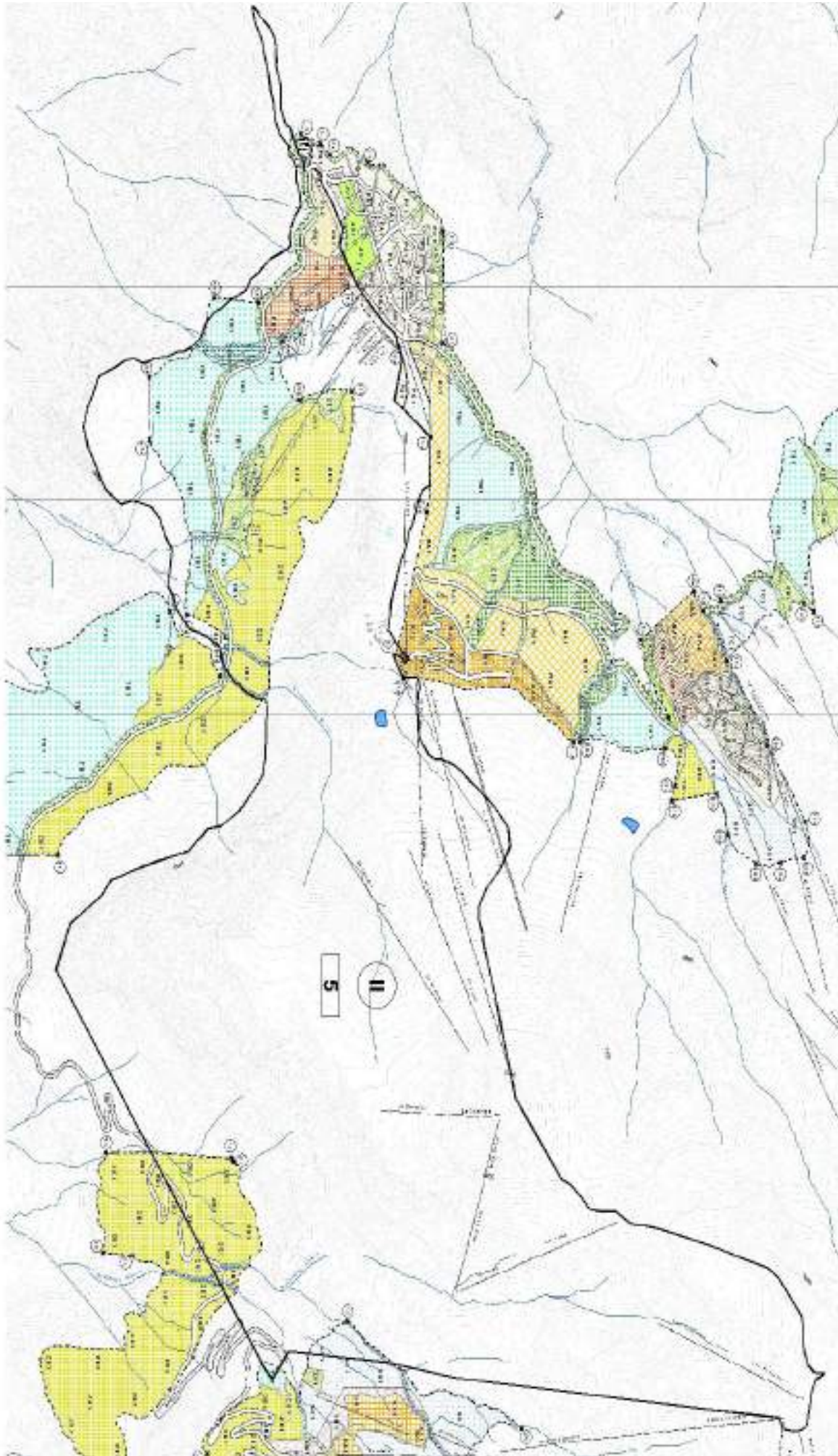
(7) Para las comunas de Curacaví, María Pinto, Melipilla, San Pedro, Alhué, Padre Hurtado, Peñaflo, Talagante, Isla de Maipo, El Monte, Buin y Paine. (22c)

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



PLANO REFERENCIAL DATUM WGS 84

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



PLANO REFERENCIAL